

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro en la Capital correspondiente a la segunda quincena del mes de Abril de 1951

ADULTOS

ACEITE, ración individual de cuarto litro, contra entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 16 y 17 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, ración de 150 gramos por persona, con corte de los cupones del artículo, correspondientes a las semanas del suministro.

JABON, 100 gramos por ración, con corte del cupón número 18 de la hoja de «varios».

SOPA, 200 gramos, por persona contra entrega del cupón de legumbres correspondiente a la semana del suministro.

ARROZ CORRIENTE, 200 gramos, con corte de los cupones de legumbres de la semana del suministro.

PATATAS, dos kilogramos por persona, contra entrega del cupón de legumbres correspondiente a la semana.

INFANTILES

PRIMER CICLO.—LACTANCIA NATURAL
ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

LACTANCIA MIXTA

JABON, 400 gramos, mediante entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, ración individual de 500 gramos, con corte de un cupón del artículo.

LACTANCIA ARTIFICIAL

JABON, 400 gramos, contra entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, contra entrega de dos cupones del artículo.

SEGUNDO CICLO

NIÑOS DE 6 A 12 MESES

AZUCAR, 350 gramos, a cambio de un cupón del artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

TERCER CICLO.—NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS
ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 350 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

JABON, 500 gramos, a cambio de un cupón del artículo.

MADRES GESTANTES

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

Precios por ración de los artículos

	PESETAS
Aceite 250 mililitros.....	2'75
Azúcar, 150 gramos.....	1'35
Azúcar, 250 gramos.....	2'25
Id. 350 id.	3'15
Jabón, 100 id.	0'65
Id. 400 id.	2'60
Id. 500 id.	3'25
Harina de trigo 500 gmos.	2'00
Arroz selecto, 500 gramos.	4'10
Id. corriente; 200 id.	0'90
Sopa, 200 gramos	1'50

Suministro a colectividades

Las Entidades de carácter benéfico, Hospitales y Sanatorios gratuitos, Seminarios, Prisiones y Auxilio Social, podrán hacer efectivo un racionamiento de arroz selecto, equivalente a 500 gramos por ración.

Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos, retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 17 del corriente mes, y liquidarán el suministro el día 27 las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 28 las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público a partir del día 18, dándose de plazo para la retirada del mismo hasta el día 25, inclusive.

Las personas que por sus medios económicos no les permita retirar de una sola vez el racionamiento de la quincena, pueden efectuarlo en dos plazos, cortando el industrial detallista en cada uno de ellos, uno de los cupones semanales señalados para cada artículo.

La distribución de los artículos, comenzará en todas las tiendas a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Palencia 13 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

Suministro para las Delegaciones Locales de la provincia correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 1951

Con esta fecha, se remite a las Delegaciones Locales de la provincia las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes asignados a cada zona los artículos precisos para la realización del racionamiento correspondiente, que deberán entregar al público contra corte de los cupones correspondientes a las semanas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, de las nuevas Colecciones de Cupones de Adultos del primer semestre de 1951, y en las infantiles contra entrega de los cupones correspondientes a cada ciclo y clase de lactancia.

Localidades industriales

Personal adulto

Aceite.....	500 mlts.
Azúcar.....	600 gramos
Jabón.....	100 »
Pasta de sopa...	500 »
Café(1.ª categoría)	100 »

Localidades rurales

Personal adulto

Aceite.....	250 mlts.
Azúcar.....	300 gramos
Jabón.....	100 »
Café(1.ª categoría)	100 »

Localidades industriales y rurales

Personal infantil

PRIMER CICLO.—LACTANCIA NATURAL

Aceite.....	500 mlts.
Azúcar.....	500 gramos
Jabón.....	800 »

LACTANCIA MIXTA

Jabón.....	800 gramos
Harina de trigo..	500 »

LACTANCIA ARTIFICIAL

Jabón.....	800 gramos
Harina de trigo..	500 »

SEGUNDO CICLO.—NIÑOS DE 6 A 12 MESES

Azúcar.....	750 gramos
Jabón.....	1.000 »
Harina de trigo..	1.000 »

TERCER CICLO.—NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS

Aceite.....	500 mlts.
Azúcar.....	750 gramos
Jabón.....	1.000 »

MADRES GESTANTES

Aceite.....	500 gramos
Azúcar.....	500 »

Advertencias importantes

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos, darán a conocer al público y detallistas por medio de edictos u otros medios de difusión, los módulos, ración, precios y cupones que corresponde cortar para la adquisición del presente racionamiento.

Tomarán las medidas precisas para que sin pérdida de tiempo se efectúe la retirada de los artículos del almacén, a fin de que la distribución al público tenga lugar antes del día 25 del corriente, salvo causas de fuerza mayor justificadas.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del suministro por parte de los beneficiarios.

Remitirán puntualmente el detalle de realización del suministro antes del día 5 del próximo mes de Mayo, acompañando al mismo copia literal y autorizada con el sello y firma del Sr. Alcalde del edicto o documento empleado para la difusión del presente racionamiento.

Alumbrado al Santísimo

Todas las Iglesias Parroquiales, así como las Capillas en las que se rinde culto permanente a S. D. M., podrán hacer efectivo un suministro del artículo a razón de un litro, para dichas atenciones.

Palencia 13 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesiones

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal fecha 4 de los corrientes, me remite Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 29 de Marzo último, que dice como sigue:

«Visto el expediente promovido por don Diego Aparicio, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», en representación del Grupo Sindical número 120 de Soto de Cerrato, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Soto de Cerrato (Palencia), con destino a riegos en la zona denominada «La Meseta».

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el B. O. del Estado de 22 de Febrero de 1949, sólo se presentó el del petionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Albizu acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 % del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y certificación del acta de constitución del expresado Grupo Sindical.

Resultando que, sometida la petición a información pública, se han presentado dos reclamaciones: una por Iberduero, Sociedad Anónima, solicitando se fije la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926; otra por Nitratos de Castilla, S.A., oponiéndose por la merma de caudal que representa la nueva concesión y que puede dificultar o imposibilitar el aprovechamiento de la reclamante en la época de estiaje y que en

caso de otorgarse esta concesión se declare la preferencia de su derecho. El interesado contesta destacando la preferencia establecida en la legislación para los riegos y aún sin desconocer el interés e importancia de la producción de energía eléctrica y fertilizantes resulta evidente la gran transcendencia económico-social y política que representa la mejora que se pretende.

Resultando, que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno considerándolo perfectamente viable, quedando los terrenos a regar dentro de la zona regable del Pantano de Retuerta, en lo que deben quedar integrados, reservándose la Administración el derecho de poder disponer en el verano de toda el agua del río para elevarla al Canal de Villalaco; que la reclamación de Iberduero debe ser desestimada por no haberse alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935 relativa al Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero y la de Nitratos de Castilla por que el caudal del río Pisuerga con la aportación del Carrión y demás afluentes es superior al caudal que tiene derecho a utilizar aquélla; por todo ello propone que se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informan favorablemente le Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que las reclamaciones habidas deben ser desestimadas por las razones que indica el Ingeniero encargado, y todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que ya han sido resueltos varios expedientes análogos, entre ellos los promovidos por los Grupos Sindicales de Colonización número 2 de Quemada (Burgos), número 74 de Noveleta (Navarra) y número 93 de Pezuela de las Torres (Madrid), estableciéndose la norma de acuerdo con la Abogacía del Estado, de que aunque no se haya presentado el título de propiedad de las tierras regables a favor de cada regante, debe entenderse dispensado de este trá-

mite por tratarse de una solicitud colectiva, en la cual, la legítima representación del Grupo Sindical suple a la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona afectada. Al mismo tiempo, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941, debe tenerse en cuenta que los componentes del Grupo Sindical vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyas Ordenanzas y Reglamentos deben ser aprobados antes de que termine el plazo fijado para la ejecución de las obras.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede al Grupo Sindical número 120 de Soto de Cerrato, con carácter provisional, autorización para derivar 430 litros por segundo del río Pisuerga, en término de Soto de Cerrato (Palencia), con destino al riego de 482 Has. de la zona denominada «La Meseta».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Albizu, en Noviembre de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el B. O. del Estado y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los tra-

bajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a Esta concesión se concede sin limitación de tiempo, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Confederación disponer en cualquier momento de toda el agua en los meses de verano para elevarla al Canal de Villalaco, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase, quedando caducada esta concesión si por el Estado se efectúan las obras de puesta en riego de la zona en que está enclavada la finca, desde cuyo momento, habrá de colocarse el beneficiario de esta concesión en pie de igualdad con los restante usuarios.

11.^a El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta por metro cúbico de agua consumida, fijado con carácter provisional por Orden

del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de Abril de 1947, por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en ésta o en otras corrientes de agua con pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento. Dicho canon queda sujeto a las modificaciones que en el transcurso del tiempo pueda establecer el Ministerio de Obras Públicas.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Grupo Sindical interesado las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo, a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artículo 21 de la Ley de 6 de Diciembre de 1940, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del Grupo Sindical interesado, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Valladolid 10 de Abril de 1951.
—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*.
1039

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a 23 de Enero de 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo González y don Feliciano Arija Rodríguez a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes

a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 al 80 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

(Continuación)

Valbuena de Pisuergra

Rústica

Año de 1949

Tomasa Alonso Ruiz: Una tierra polígono 8 y parcela 6, al pago La Colorada, de 19 áreas 7 centiáreas, linda Norte Blanca Carrillo, Este y Oeste camino y Sur Mauricia Palacín, capitalizada en 820 pesetas.

Balbino Palacios Ruiz: Una pol. 34 y par. 72, a Sostrada, de 18'84 as., linda N. Ruperta Ruiz, E. camino, S. Celso Mínguez y O. Mauricia Palacín, en 1.729'60.

Basilia Pulgar Vicario: Una pol. 7 y par. 66, a Arroyo de San Cebrián, de 29'52 as., linda N. y E. Florencio Ruiz, S. Sergio Alvarez y O. Blanca Carrillo, en 1.269'40.

Serviliano Ruiz Martín: Una pol. 34 par. 130, a Sostrada, de 25'18 as., linda N. Julio Saldaña, E. Restituto Gómez, S. Herminia García y O. Carmen García, en 592'80.

Valdeolmillos

Urbana

Segundo Abad Polo: Una polígono 13 y parcela 37, al pago de Valdeastras, de 33 áreas 5 centiáreas, linda Norte Anastasio Moreno, Este y Sur Cástulo Ortega, y Oeste Agapito Mediavilla, capitalizada en 224'80 pesetas.

Otra pol. 2 y par. 126, a Torcal, de 37'77 as., linda N. y Este Ayuntamiento, S. Gregorio Pérez y O. camino, en 120'40.

Valdespina

Rústica

Eparquio Acosta Fernández:

Una pol. 7 y par. 6, a Peña Hernando, de 53'27 as., linda Norte Juan Chico, E. Marciano Luis, S. Atanasio Guerra y Oeste Prócuro Bartolomé, en 1.257'20.

Otra pol. 19 y par. 74, a La Horca, de 92'81 as., linda N. camino, E. y O. Eleuterio Nevares, S. Silvino Fernández, en 3.322'60.

Emilio Quirce López: Una pol. 17 y par. 158, a Hermosilla, de 51'72 as., linda N. Francisco Fernández, E. y S. Silvano Santos y O. Tomás Rodríguez, en 289'60.

Rodríguez Díez: Una pol. 3 y par. 44, a Valteller, de 26'35 as., linda N. Aquilino Román, E. Marcelo Sancho, S. y O. Teodoro López, en 943'40.

Urbana

Eparquio Acosta Fernández: Un solar en la calle Salsipuedes, linda derecha calle Salsipuedes, izquierda Epifanio Fernández y accesorio casa de hros. de Vidal Quijada, tasada en 675 pesetas.

Villalaco

Rústica

Justo Martín Juárez: Una polígono 6 y par. 251, a Capón, de 20'80 as., linda N. Graciano Manrique, E. Pedro Sierra, S. camino y O. Felipe Santos, en 209'40.

Otra pol. 11 y par. 78, a Horcajo, de 49 as., linda N. y E. Jorge del Amo, S. arroyo y O. Patricio Colmenero, en 333'20.

Eadberto Adán Maté: Una polígono 20 y par. 355, a La Mujer Muerta, de 28'20 as., linda Norte Primitivo Rioja, E. desconocido, S. Moisés Osorno y O. Municipio, en 665'60.

Maximiano Alvarez Borro: Una pol. 24 y par. 283, a Junquerón, de 48 as., linda N. Manuel Navas, E. Adalberto Marcos, Sur camino y O. Germán Borro, en 1.132'80.

Eliso Borro Maté: Una polígono 19 y par. 117, a Maroto, de 26'40 as., linda N. y S. arroyo, Este Floriano Puertas y O. Amalia Fernández, en 2.898'80.

José Borro Maté: Una pol. 42 y par. 50, a Morales, de 6'40 áreas, linda N. camino, E. Leonardo Osorno, S. Quintiliano Maté y O. Tomás Bravo, en 183.

Petra Borro Maté: Una polígono 13-37 y par. 434, a Barrojo, de 96'20 as., linda N. Encarnación Tarretero, E. Isidora Martínez, S. camino y O. Nazario Moreno, en 366'80.

Primo Borro Bravo: Una polígono 41 y par. 206, a Valdemuriago, de 19'60 as., linda N. Antoliano Enrique, E. Antonio Gutiérrez, S. Gabriel Estepar y Oeste Marceliano Fernández, en 274'40.

Floriano Bravo Maté: Una pol. 21 y par. 25, a Sarna-Vieja, de 29'20 as., linda N. Agustina Martín, E. camino, S. Gabino Marcos y O. Lorenzo Bravo, en 689'20.

Otra pol. 41 y par. 99, a Una Mala, de 23'20 as., linda N. Eme-terio Villaverde, E. Benito Maté, S. Paulino Borro y O. Eutiquiano Maté, en 663'60.

Martín Bravo Gutiérrez: Una pol. 14 y par. 184, a Hoyo La Vega, de 32'80 as., linda N. Tomás Bravo, E. Andrés Borro, Sur Isaac Borro y O. Trifón Fernández, en 774.

Martín Bravo Román: Una pol. 13-37 y par. 242, a Alberizas, de 17'40 as., linda N. Manuel Marcos, E. Primo Bravo, Sur Quiliano Tarrero y O. camino, en 243'60.

Dario de Cos Aguado: Una pol. 7 y par. 146, a Valdesanta, de 48'40 as., linda N. Domingo Maté, E. Pablo Román S. y Oeste camino, en 681'80.

Otra pol. 11-12 y par. 737, a Prado Heleno, de 18'80 as., linda N. Mariano Moreno, E. Isabelino Valdeolmillos, S. Gaudioso González y O. arroyo, en 537'60.

Higinio Diezhandino Fuente: Una pol. 30 y par. 66, a Cavatierra, de 81'20 as., linda N. Vicente Moreno, E. Antonio Bravo, S. camino y O. Liberto Pérez, en 445.

Otra pol. 41 y par. 43, a Carrelos carros, de 38'80 as., linda N. Municipio, E. Felipa Miguel, S. camino y O. Santiago Moreno, en 915'60.

Amador Durango Tarrero: Una pol. 24 y par. 304, a Pinilla, de 57 as., linda N. Ayuntamiento, E. Adalberto Marcos, S. Estado y Oeste Dionisio Marcos, en 1.345'20.

Jacinto Durango Tarrero: Una pol. 24 y par. 407, a Los Valdanes, de 24'20 as., linda N. Nicolás Ortega, E. arroyo, S. camino y O. Fidencio González, en 692'20.

Antonio Estepar Maté: Una pol. 23 y par. 396, a los Berros, de 42'80 as., linda N. y S. arroyo, E. Amalia Gutiérrez y Oeste Cecilio Moreno, en 1.000'10.

Domingo Fernández: Otra a Carremonte, de 73'30 as., linda N. Manuel Moreno, E. y O. camino y S. Emeriano Peláez, en 1.012'20.

Felisa Fernández Martín: Una pol. 21 y par. 81, a la Manga, de 46 as., linda N. Felipa Fernández, E. arroyo, S. camino y Oeste Abilia Ortega, en 1.085'70.

Deodora Fuente Bravo: Una pol. 24 y par. 167, a Monte-Aragón, de 36 as., linda N. y E. Sil-

viño Maté, S. Domingo Villaverde y O. Feliciano Antolín, en 849'60.

Florencio García Cortés: Una pol. 21 y par. 428, a La Veguilla, de 65'50 as., linda N. Emilio Villaverde, E. camino, S. Florentino García y O. Vidal Alvarez, en 918'40.

Florentino García Fernández: Una pol. 17 y par. 58, a El Barco, de 48'80 as., linda N. y S. arroyo, E. Nicéforo Polo y O. Emeterio Mediavilla, en 5.358'20.

José García: Una pol. 14 y par. 271, a Hoyo Vega, de 70'80 as., linda N. desconocido, Este y S. arroyo y O. Cecilio Moreno, en 1.670'80.

Julia García Sendino: Una polígono 21 y par. 490, a El Almendro, de 73'60 as., linda N. Donaciano Villaverde, E. David Borro, S. Martín Bravo y O. camino, en 1.030'40.

Otra pol. 23 y par. 453, a El Aceite, de 17'20 as., linda N. Cecilia Moreno, E. David Borro, S. Germán Borro y O. camino, en 406.

Quintín García Bravo: Una pol. 41 y par. 158, a Una Mala, de 10 as., linda N. Domingo Villaverde, E. y S. Adauro González y O. arroyo, en 286.

Juan Gómez Bravo: Una polígono 29 y par. 50, a Santimia, de 70'80 as., linda N. Victoriano Ortega, E. Gerardo Miguel, Sur término de Valdeolmillos y Oeste Municipio, en 1.670'80.

Emilio González Barba: Una pol. 40 y par. 357, a Valdemuriego, de 34'80 as., linda N. Eadberto Bravo, E., S. y O. arroyo, en 995'20.

Germán González Fernández: Una pol. 40 y par. 206, a Corrales San Cristóbal, de 66'80 áreas, linda N. arroyo, E. Silvino Maté, S. y O. camino, en 1.910'40.

Manuel González Borro: Una pol. 22 y par. 323, a los Berros, de 21'60 as., linda N. Manuel González, E. Domingo Maté, S. Máximo Villoldo y O. Antonio Maté, en 509'80.

Manuel González Bravo: Una pol. 14 y par. 151, a La Asperilla, de 66 as., linda N. y S. Eadberto Bravo, E. Manuel González y O. camino, en 6.019'20.

Pedro González Bravo: Una pol. 14 y par. 75, a La Esperilla, de 10'60 as., linda N. arroyo, E. Pedro González, S. Faustino González y O. Dionisio Adán, en 912.

Silvino González Niño: Otra pol. 20 y par. 271, a Corral de Pepino, de 32'80 as., linda Norte Fidel García, Este Fidencio González, S. Julián González y O. Domiciano Villaverde, en 774 pesetas.

Leónides Marcos Villoldo: Una pol. 30 y par. 92, a Prado-Hueco, de 24'40 as., linda Norte Rafael Campo, E. Municipio, S. Gerardo Gutiérrez y O. arroyo, en 697'80.

Urbano Marcos Antolín: Una pol. 24 y par. 225, a Los Valdanes, de 18'80 as., linda N. camino, E. desconocido, S. Cecilio Moreno y O. Isaías Pérez, en 263'20.

Isidora Martínez Bravo: Una pol. 13-37 y par. 433, a Barrojo, de 10 as., linda N. Encarnación Tarrero, E. Donaciano Villaverde, S. camino y O. Petra Borro, en 140.

Otra pol. 45 y par. 131, a La Encinilla, de 18 as., linda N. y O. Aurelio Estepar, E. y Sur Evilasio Maté, en 100'80.

Antonio Maté Esteban: Una pol. 22 y par. 289, a Los Berros, de 54'40 as., linda N. Juan Pérez, E. Heliodoro Tarrero, S. Manuel González y O. José Borro, en 1.284.

Eutiquio Maté Miguel: Una pol. 10 y par. 107, a Las Pulgas, de 12'40 as., linda N. Emilio Villaverde, E. arroyo, S. Gabriel Espina y O. camino, en 835'80.

Martín Maté Borro: Una polígono 23 y par. 149, a San Marcial, de 1 Ha. 7'60 as., linda Norte Santiago Moreno, E. Municipio, S. Diómedes Buey y Oeste Exiquio Román, en 1.506'40.

Máximo Maté González: Una pol. 21 y par. 21, a Sarna-Vieja, de 46'80 as., linda N. Gaudioso González, E. camino, S. Lázaro Román y O. Diodoro Moreno, en 1.110'40.

Otra pol. 23 y par. 448, a San Marcial, de 39'20 as., linda Norte Julio García, E. arroyo, S. desconocido y O. Pablo Román, en 548'80.

Nicolás Maté Miguel: Una polígono 38 y par. 41, a Nogalejos, de 66'80 as., linda N. Agapito Pérez, E. arroyo, S. Exiquio Román y Oeste Pablo Román, en 9.205.

Prudencio Meté Barba: Una pol. 13-37 y par. 658, a Los Arenales, de 8'60 as., linda N. Faustino Moreno, E. y O. Atenedoro González y S. camino, en 944'20.

Valentina Maté Miguel: Una pol. 35 y par. 88, a Pradillos, de 23'20 as., linda N. Fidencio González, E. Mariano Maté, S. Nicéforo Polo y O. Secundino Bravo, en 775.

Agapito Mediavilla Pérez: Una pol. 25 y par. 256, a Valdanes, de 23 as., linda N. Vidal Alvarez, E. Municipio, S. Eadberto Bravo y O. Martín Marcos, en 542'80.

Agapito Mediavilla Ortega: Una pol. 17 y par. 149, a El Barco, de 80 as., linda N. Ferroca-

rril, E. Zenón Tarrero, S. Domiciano Borro y O. Elías Cordovilla, en 8.784.

Cándido Mediavilla Esteban: Una pol. 11-12 y par. 329, a Guajosa, de 16 as., linda N. camino, E. Vicente Pérez, S. Brígida Pérez y O. Eutiquiana Maté, en 377'60.

Cesáreo Mediavilla Pérez: Una pol. 20 y par. 441, a La Mujer Muerta, de 63 as., linda N. Municipio, E. Martín Bravo, S. Pablo Díez y O. Juvencio Moreno, en 1.491'60.

Constantino Mediavilla: Una pol. 39 y par. 146, a La Casa de Campo, de 88 as., linda N. Zenón Tarrero, E. Sindulfo Tejedo, S. Dionisio Tarrero y O. Lázaro Pérez, en 1.232.

Gregorio Merino Rico: Una pol. 20 y par. 194, a carretera Burgos, de 29 as., linda N. y O. Isacio Amor, E. arroyo y Sur Domiciano Borro, en 3.996'40.

Félix Moreno Pérez: Una polígono 23 y par. 255, a Los Quemados, de 20 as., linda N. Municipio, E. Joaquín Merino, Sur y O. Germán Borro, en 280.

Otra pol. 23 y par. 342, a Los Quemados, de 38'40 as., linda N. Municipio, E. Benito Borro, S. Modesto Pérez y O. Evilasio Maté, en 537'60.

Nazario Moreno Bravo: Una pol. 19 y par. 128, a Rozal, de 27'20 as., linda N. y S. arroyo, E. Amalia Fernández y O. Evasio Rodríguez, en 642.

Otra pol. 20 y par. 401, a Los Bebederos, de 17'80 as., linda N. Quintín Marcos, E. Cecilio Moreno, S. término de Magaz y O. Sindulfo Tejedo, en 420.

Prisciano Moreno Polo: Una pol. 24 y par. 333, a Los Valdanes, de 46'20 as., linda N. Estado, E. Vicente Moreno, S. Isaac Borro y O. Dionisio Adán, en 1.090'40.

Silviano Moreno Bravo: Una pol. 23 y par. 489, a Los Quemados, de 52'80 as., linda N. desconocido, E. Quintín Marcos, Sur Clemencio de Cos y O. Silvino González, en 1.510.

Teodoro Moreno Bravo: Una pol. 13-37 y par. 768, a Las Alverizas, de 19'40 as., linda N. Germán Borro, E. Eadberto Bravo, S. camino y O. Germán Borro, en 2.131.

Ambrosio Nevares Maté: Una pol. 24 y par. 426, a Los Valdanes, de 1 Ha., 62 as., linda Norte Nicolás Mediavilla, E. Rafael Campo, S. Emeterio Mediavilla y Oeste Cecilio Moreno, en 3.788'60.

Marcelino Ortega Ortega: Una pol. 24 y par. 126, a Junquerón de 40 as., linda N. Cipriano Pérez, E. Dionisio Torres, Sur y O. Municipio, en 944.

Nicolás Ortega Marcos: Una pol. 22 y par. 215, a Los Berros, de 26 as., linda N. Aniceto Sancho, E. Mauro Villaverde, Sur Sindulfo Tejedo y O. Aniceto Sancho, en 613'60.

Cesáreo Pérez Miguel: Una pol. 23 y par. 422, a Mujer Muerta de 13'20 as., linda N. Luis Fernández, E. Teodoro Osorno, Sur Leopoldo Fernández y O. Mauro Ramos, en 311'60.

José Pérez Fernández: Una polígono 22 y par. 272, a Placidores, de 20'80 as., linda N. Asociación General de Ganaderos, E. Gaudioso González, S. Manuel Navas y O. Juan Gómez, en 490'80.

José Pérez Maté: Una pol. 30 y par. 154, a Prado-Hueco, de 22 as., linda N. y O. Santiago Sancho, E. Silvino Santiago y Sur Paz Pérez, en 1.161'60.

Juan Pérez Fernández: Una pol. 22 y par. 357, a Escobar, de 12 as., linda N. y S. Germán Borro, E. Manuel Borro y O. arroyo, en 283'20.

Modesto Pérez Espina: Una pol. 30 y par. 134, a Cavatierra, de 63'20 as., linda N. Germán Gómez, E. Benjamín Peláez, S. Moisés Borro y O. Fidencio González, en 354.

Valeriana Pérez Espina: Una pol. 42 y par. 179, a Morales, de 28'40 as., linda N. Maximino González, E. Domiciano Borro, S. Quiliano Tarrero y O. Hiliodora Maté, en 812'20.

Mauro Ramos de Cos: Una pol. 22 y par. 1, a La Veguilla, de 32'40 as., linda N. Cecilio Merino, E., S. y O. camino, en 926'60.

Ezequiel Rodríguez García: Una pol. 8 y par. 259, a Páramo la Andresilla, de 67 as., linda N. Isaac Borro, E. Emeterio Peláez, S. Fidel Ortega y O. Valentín González, en 379'60.

Urbana

Bonifacio Borro Gil: Una casa en la Calleja de la Plaza, linda derecha Hipólito Moreno, izquierda Tomás Vega, capitalizada en 937'50 pesetas.

Hermenegilda Bravo Alvarez: Una casa en la calle Mayor, linda dcha. Emilio Vargas, izq. calleja y espda. callejón, en 750.

Máximo Maté González: Una casa en la calle Polo, linda derecha entrando de Eliso Borro, izquierda de Eufonio Tejedo y espda. María Paz Osorno, en 1.500.

Eugenia Osorno Maté: Una casa en la calle Mayor, linda derecha callejón, izq. Emilio Vargas y espda. callejón, en 833'25.

(Continuará)

Imprenta Provincial. - PALENCIA